

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2022/3390 *Convocatoria y bases para la selección de un Biólogo.*

Edicto

Por Resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 14 de julio de 2022, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, se procede a la convocatoria para la selección de un Biólogo, mediante nombramiento de funcionario interino para la cobertura provisional, por un máximo de tres años, de la plaza vacante número 0001 existente en la plantilla presupuestaria del personal funcionario del Ayuntamiento de Jaén. La mencionada plaza se clasifica en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A1, con arreglo a las bases siguientes:

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Biólogo, mediante nombramiento de funcionario interino para la cobertura provisional, por un máximo de tres años, de la plaza vacante número 0001 existente en la plantilla presupuestaria del personal funcionario. La mencionada plaza se clasifica en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, encuadrada en el Grupo de titulación A, Subgrupo A1.

La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

Dotada con el sueldo correspondiente a su grupo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas.

2. Normativa aplicable, Recursos y Publicidad del procedimiento selectivo.

2.1. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante (TRLEBEP). Las presentes bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponiendo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. Las presentes bases vinculan al Órgano Técnico de Selección. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este

Ayuntamiento.

2.2. Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

2.3. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de Unión Europea, o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula la materia.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Biología o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

4. Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en este procedimiento se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo, de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. La solicitud podrá presentarse, asimismo, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud de participación se adjuntará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Declaración Responsable de los aspirantes, en la que conste que bajo su responsabilidad, reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Justificante del ingreso bancario de la tasa de derechos de examen que asciende a 30,00 euros, en la cuenta bancaria que más abajo se detalla. El ingreso se justificará mediante la validación por la entidad bancaria colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello o firma autorizada en el espacio de la instancia destinado a estos efectos. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33 % podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta número ES79 3067 0100 27 1147447922, abierta a nombre del Ayuntamiento de Jaén en la Caja Rural.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad vigente expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

B) Gozarán de una bonificación del 50 % en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los miembros titulares siguientes:

- Presidente. A designar por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- Secretario. El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales. Cuatro funcionario/as de carrera designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

El Secretario del Tribunal tendrá voz, pero no voto, de acuerdo con el art. 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde -Presidente, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

5.2. Deberán abstenerse de formar parte del Tribunal, aquellos funcionarios que se

encuentren afectados por cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, en cualquier momento, escrito de recusación, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.4. La actuación del Tribunal se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

5.5. El Tribunal podrá contar con la asistencia de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

6. Lista provisional de aspirantes y subsanación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la reseña en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la misma resolución se nombrará al Tribunal Calificador y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes, conforme a la resolución que a tal efecto publique la Secretaría de Estado para la Administración Pública vigente.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, se entenderán elevadas a definitivas dichas listas. En caso de reclamaciones, resueltas éstas, se dictará resolución aprobando definitivamente las mismas, que se publicará, igualmente, en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. Desarrollo del concurso-oposición y Calificación de las pruebas selectivas.

El procedimiento de selección, de conformidad con los artículos 18 y 61 del TREBEP y artículo 74 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el de Concurso-Oposición, con una puntuación máxima final de 30 (10 en la fase de concurso y 20 en la fase de oposición) y constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

l) Fase de concurso.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima 6 puntos):

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social: 0,05 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días como profesionales por cuenta propia en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados, mediante copia del documento de alta 036 y TA 521 e informe de vida laboral: 0,05 puntos.

B) Cursos de formación (puntuación máxima 2 puntos):

Serán susceptibles de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados directamente con las funciones a desarrollar a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: Universidades Públicas o Privadas, Administraciones Públicas u Organismos o Instituciones oficiales, Institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de Deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o Entidades o Instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima 2 puntos):

- Titulación universitaria de Licenciatura o Máster: 1,5 puntos
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

Estos documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas.

II) Fase de oposición.

Esta fase se calificará de 0 a 20 puntos.

Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, a efectos meramente informativos, la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os interinos a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios/os interinos. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de relación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º. Por sorteo entre los aspirantes.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación definitiva de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que, para tomar parte en este procedimiento. Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

9. Nombramiento y Toma de posesión.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionario interino, y en el caso de que no tome posesión en el plazo de un mes, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

10. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

11. Recursos.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición, ante el Órgano que dicto el acto. El plazo para interponer el mismo será de un mes desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Recurso contencioso-administrativo, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición; y de seis meses, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el recurso potestativo de reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

12. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Se cederán datos a otras Administración Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO TIPO TEST DE LA FASE DE OPOSICIÓN

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Características.
2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.
3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

9. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

10. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

11. Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Recursos naturales y desarrollo socioeconómico en la provincia de Jaén. Datos básicos de la provincia de Jaén y su dimensión en el contexto nacional y europeo.

2. El Clima. Series climáticas. Principales zonas meso y micro climáticas. Caracterización e influencia en la economía provincial.

3. El paisaje: componentes e interpretación. Paisajes característicos en la provincia de Jaén. 4. El Ecosistema. Estructura, funcionamiento y autorregulación.

5. Los Espacios Naturales Protegidos: normativa e instrumentos de protección.

6. Fauna Urbana. Aspectos generales y especies de interés.

7. Vegetación y flora Urbana. Generalidades, gestión y usos en los espacios urbanos.

8. El Olivar Mediterráneo. Características. Sistemas de manejo del olivar e impactos ambientales. Olivar sostenible, protección del suelo y de la biodiversidad.

9. Plagas Urbanas. Prevención y lucha.

10. Infraestructuras verdes, concepto, servicios ecosistémicos y planificación.

11. Sistema verde urbano. Definición y componentes: grandes piezas y pequeñas piezas. Servicios que presta y funcionalidad.

12. Sostenibilidad en espacios verdes urbanos. Factores a tener en cuenta en la gestión del verde urbano. Elementos esenciales: limpieza, suelos, riego, material vegetal, etc.

13. Gestión de riesgos en espacios verdes urbanos: riesgos del arbolado, control sanitario, contaminación de suelos y otros riesgos biológicos.

14. Aplicación de normas e instrucciones técnicas en la gestión ambiental local. Valoración de daños y agresiones. Peritaciones.

15. El medio ambiente urbano: los problemas ambientales asociados al medio y aspectos de conservación.

16. Competencias municipales en relación con el medio ambiente. Determinación y alcance de las competencias locales en materia ambiental a través de la legislación existente.
17. Gestión ambiental local: contexto global, aplicación de normas e instrucciones técnicas. 18. Ley de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
19. Instrumentos de prevención y control ambiental. Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Autorización Ambiental Integrada.
20. Las entidades locales en el marco de la prevención ambiental. Procedimiento de Calificación Ambiental.
21. Estudios de Impacto Ambiental. Normativa y evaluación de impacto ambiental.
22. Integración paisajística de la alteración del medio ambiente. El impacto visual. Factores.
23. Geología de la provincia de Jaén. Factores destacables y características. Suelos de la provincia de Jaén y aptitud agrícola.
24. El Nuevo Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. Nuevo marco 2030 e integración de las medidas de adaptación. Compromisos de los firmantes. Los orígenes del Pacto y la iniciativa Mayors Adapt. Estado de evolución en la provincia de Jaén.
25. La Administración local ante las nuevas orientaciones de la política de sostenibilidad ambiental global.

Jaén, 14 de julio de 2022.- El Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.